



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Bello, seis (6) de julio de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	COMISION CASA DE JUSTICIA
SOLICITANTE	ARNULFO ANTONIO MUÑOZ HURTADO C.C. 8.401.913
SOLICITADO	BEATRIZ ELENA RUIZ DE GRANADA C.C. 42.748.600
PROCEDENCIA	CASA DE JUSTICIA
RADICADO	N° 050884003001-2020-00359-00

Auxíliese y devuélvase la comisión proveniente DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y JUSTICIA COMUNITARIA CASA DE JUSTICIA CENTRO DE CONCILIACION, de conformidad con lo previsto en el art. 69 de la Ley 446 de 1998, concordante con el art. 37 del Código General del Proceso.

Para la entrega del bien inmueble a ARNULFO ANTONIO MUÑOZ HURTADO C.C. 8.401.913, se SUBCOMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO con facultades para subcomisionar a los Inspectores de Policía, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y allanar en caso de ser necesario, con la advertencia que el auto que fije fecha para la diligencia deberá notificarse en el predio objeto de desalojo. Haciéndole saber igualmente que puede ejercer funciones por comisión, ya que el artículo 242 del Código de Policía, no deroga expresamente el artículo 38 del Código General del Proceso y conforme al artículo 13 de la misma codificación, las normas son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento y en ningún caso pueden ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

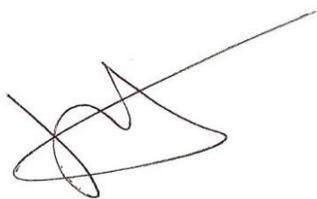
El inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en LA CARRERA 44 # 52-55 BARRIO PRADO del Municipio de Bello.

Al momento de la entrega el interesado presentará la documentación pertinente que establezca los linderos del inmueble a restituir.

Elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso y entréguese el mismo al interesado para su diligenciamiento, una vez perfeccionado será devuelto a esta dependencia para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que el Art. 11 del decreto 806 del 2020 establece que todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible y que los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares; una vez la parte interesada proporcione el correo electrónico dispuesto por la entidad correspondiente para tales efectos, se procederá por Secretaría expidiendo y remitiendo el correspondiente oficio. Así mismo, la parte interesada deberá aportar el correo electrónico en el que recibe notificaciones para remitirle las constancias correspondientes.

C Ú M P L A S E



LUISA PATIÑO CADAVID

Jueza